



María González Villasevil

Redacción editorial E&J



Los acuerdos adoptados en una junta de socios son nulos si en la convocatoria se designa el domicilio que consta inscrito a sabiendas de que ese no es el real

La Audiencia Provincial de Madrid ha **declarado la nulidad de un acuerdo adoptado en una junta de socios**, relativo a cesar al administrador, porque en la convocatoria las socias solicitantes **designaron el domicilio que constaba inscrito a sabiendas de que ese no era el real**.

La sentencia dictada por la Sección 28ª del tribunal provincial (disponible en el botón ‘descargar resolución’) ha dictaminado que **existió un vicio en la convocatoria registral**, ya que [no se dio oportunidad efectiva de audiencia a la administradora](#) cesada porque las socias solicitantes actuaron de mala fe, por lo que el acuerdo de cese del administrador debe declararse nulo.

Los hechos

En el presente caso enjuiciado, se convocó una junta por medio de expediente registral bajo el orden del día propia de junta ordinaria. **Las socias solicitantes de ese expediente** —hermanastras de la que era administradora de la sociedad— **indicaron en su petición como domicilio social el que constaba inscrito en el Registro Mercantil** — ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |